

## RESOLUCIÓN

Expte. **AYUD/2026/91130**

Resolución por la que se **concede**, a favor de la **Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia**, una **subvención nominativa**, para el fomento de la inclusión sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad, **en el ejercicio 2026**, y se **autoriza, dispone el gasto** y se **reconoce la obligación**.

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia (en adelante Fundación Padre Vinjoy) para el fomento de la inclusión sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, dentro de los créditos asignados a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, viene consignada en la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.170 "Fundación Padre Vinjoy. Integración Social 2030", una subvención nominativa a favor de la Fundación Padre Vinjoy por importe de 20.000 euros, destinada al fomento de la inclusión sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad en el ejercicio 2026.

**Segundo.-** En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 83 de 29-IV-2024) y modificado en varias ocasiones, la última por Resolución de 25 de marzo de 2026 (BOPA núm. 67 de 9-IV-2026), consta la previsión de la referida subvención nominativa.

**Tercero.-** La Fundación Padre Vinjoy es una entidad privada sin ánimo de lucro, con más de cien años de trayectoria, dedicada al desarrollo de actuaciones socioeducativas orientadas a promover la inclusión, la igualdad de oportunidades y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad. Está registrada en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Principado de Asturias con el nº AS-012.

A través de un modelo de intervención propio, desarrolla programas en los ámbitos de la educación, la acción social, la inserción sociolaboral, la salud, la accesibilidad y la participación comunitaria, colaborando de forma estable con administraciones públicas, empresas, universidades y entidades del tercer sector para impulsar procesos de transformación social en Asturias.

El programa "Empresa Inclusiva: estrategia de sensibilización para la inclusión sociolaboral en Asturias", contribuye al cumplimiento de la Agenda 2030 mediante la promoción de entornos laborales más inclusivos, accesibles y comprometidos con la igualdad de oportunidades. A través de la difusión de la Herramienta "Compromiso Empresa Inclusiva", las

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 1 de 9 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722043012715355                    |  |               |                                                                                       |

acciones de sensibilización dirigidas al tejido empresarial y el asesoramiento técnico a empresas, la iniciativa impulsa cambios organizativos que favorecen la incorporación laboral de personas en situación de vulnerabilidad y fortalecen la colaboración entre los principales agentes sociales e institucionales de nuestra Comunidad Autónoma.

Las actuaciones desarrolladas en el marco del Programa se alinean especialmente con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- ODS 3. Salud y bienestar, promoviendo la inclusión social y laboral como factor protector del bienestar y la salud de las personas.
- ODS 4. Educación de calidad, mediante actuaciones de sensibilización, formación y transferencia de conocimiento dirigidas a empresas y agentes estratégicos.
- ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico, favoreciendo la creación de oportunidades de empleo inclusivo y el compromiso empresarial con la diversidad.
- ODS 10. Reducción de las desigualdades, impulsando la igualdad de oportunidades para personas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.
- ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos, fortaleciendo la cooperación entre administraciones públicas, empresas, universidades, organizaciones empresariales y entidades sociales para avanzar hacia un modelo de desarrollo más inclusivo y sostenible.

**Cuarto.-** Con fecha 3 de agosto de 2026 tiene entrada en el Registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias escrito presentado por la Fundación Padre Vinjoy, mediante el que solicita el inicio del procedimiento de otorgamiento de la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026, acompañando el plan de actividades correspondiente a dicho ejercicio, así como el presupuesto previsto. Posteriormente, y a requerimiento de la Dirección General de Agenda 2030, con fecha 5 de agosto de 2026 la entidad beneficiaria aporta la documentación restante necesaria para la tramitación del expediente.

**Quinto.-** Queda acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y que no tiene con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias deudas en periodo ejecutivo derivadas de obligaciones tributarias o de reintegro/revocación de subvenciones, o si las tiene, éstas están aplazadas, fraccionadas o suspendidas.

Asimismo, la entidad ha presentado declaración responsable relativa a los siguientes extremos: hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social; no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles; no haber solicitado ni haber obtenido otras subvenciones con la misma finalidad; haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias; y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 9/2024, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a Agenda 2030.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 2 de 9 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722043012715355                    |  |               |                                                                                       |

**Segundo.-** Mediante Decreto 75/2023, de 18 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se atribuye a la Dirección General de Agenda 2030 la implementación de los medios para la consecución de los objetivos planteados por la Agenda 2030, coordinando las actuaciones de los distintos órganos autonómicos en materia de erradicación de la pobreza, emergencia climática, desigualdad de género, ineficiencias del sistema económico, precariedad laboral, crisis de los servicios públicos, injusticia social y amenazas a los derechos humanos, reto demográfico y revitalización del medio rural.

**Tercero.-** El artículo 67.4 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los/las titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de sus competencias, previa consignación presupuestaria para este fin.

**Cuarto.-** El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *"previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*. Asimismo, establece que *"el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario"*.

**Quinto.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

**Sexto.-** La competencia para autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación corresponde al Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 41.1 y 42 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, conforme al cual: *"Corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por estas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, o de gastos vinculados a la tramitación de emergencia de contratos, que serán autorizados por los órganos citados"*.

**Séptimo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

**Octavo.-** El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados,

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 3 de 9 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722043012715355                    |  |               |                                                                                       |

totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

**Noveno.-** El artículo sexto, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024, establece que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

**Décimo.-** Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder una subvención nominativa de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) a favor de la Fundación Padre Vinjoy, con CIF G33396292, para el fomento de la inclusión sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad, en el ejercicio 2026.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.170 "*Fundación Padre Vinjoy. Integración Social 2030*", de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor de la Fundación Padre Vinjoy, con CIF G33396292.

**Tercero.-** Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Fundación Padre Vinjoy, por un importe total de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.170 "*Fundación Padre Vinjoy. Integración Social 2030*", de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, e interesar de la Consejería de Hacienda, Justicia y Fondos Europeos la satisfacción del débito proponiéndole la ordenación del correspondiente pago.

El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular.

Dado que se trata de una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la beneficiaria queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 4 de 9 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722043012715355                    |  |               |                                                                                       |

**Cuarto.-** El objeto de la presente subvención es desarrollar el programa "Empresa Inclusiva: Estrategia de sensibilización para la inclusión sociolaboral en Asturias", promovido por la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia a través de su Instituto de Acción Sociolaboral. El programa constituye una iniciativa orientada a promover la sensibilización, difusión y aplicación de la Herramienta "Compromiso Empresa Inclusiva", favoreciendo el compromiso del tejido empresarial asturiano, las administraciones públicas, las entidades vinculadas al empleo y la formación y otros agentes estratégicos con la inclusión sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad.

La actuación da continuidad al trabajo desarrollado durante el ejercicio 2025, en el que se llevaron a cabo actuaciones de diagnóstico, identificación de buenas prácticas y diseño de la citada herramienta, y se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, especialmente en los ODS 3 (Salud y Bienestar), 4 (Educación de Calidad), 8 (Trabajo Decente y Crecimiento Económico), 10 (Reducción de las Desigualdades) y 17 (Alianzas para lograr los Objetivos).

Para la consecución de dichos fines se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**a) Jornada Técnica de presentación de la Herramienta "Compromiso Empresa Inclusiva".** Actuación dirigida a empresas, administraciones públicas, universidades, organizaciones empresariales y entidades sociales para presentar públicamente la herramienta, difundir buenas prácticas y fomentar espacios de colaboración y generación de alianzas.

**b) Edición, distribución y difusión de la Herramienta "Compromiso Empresa Inclusiva".** Comprende la edición y distribución de la herramienta en formatos físico y digital, la elaboración de materiales divulgativos y el desarrollo de acciones de comunicación orientadas a favorecer su conocimiento, visibilidad y utilización.

**c) Acciones de sensibilización y formación para empresas y agentes estratégicos.** Desarrollo de encuentros técnicos, acciones divulgativas, sesiones formativas y presentaciones institucionales dirigidas a promover la incorporación de criterios de inclusión, diversidad y accesibilidad en organizaciones empresariales, administraciones públicas, universidades y entidades sociales.

**d) Asesoramiento técnico y apoyo a la inclusión laboral.** Prestación de apoyo especializado a empresas para facilitar la aplicación práctica de medidas inclusivas, la contratación de personas en situación de vulnerabilidad y la coordinación con recursos especializados de empleo e inserción laboral.

Esta actuación tiene como finalidad última favorecer la generación de oportunidades de empleo inclusivo y el fortalecimiento de una cultura organizativa basada en la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Las actuaciones descritas se corresponden con el plan de actuación presentado por la entidad beneficiaria y obrante en el expediente.

**Quinto.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actividades y obligaciones indicadas en el apartado anterior. Podrán incluir:

- Gastos de personal. Quedan incluidas la parte de las retribuciones del personal de la Fundación Padre Vinjoy que desarrolle actividades para la ejecución del plan

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 5 de 9 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722043012715355                    |  |               |                                                                                       |

presentado, en la parte proporcional correspondiente al tiempo de dedicación al plan.

- Gastos derivados de la ejecución de las actividades del plan. Se incluirán los necesarios e imprescindibles para el desarrollo de las actividades previstas, tales como la contratación de servicios, alquiler de espacios, edición de materiales, acciones de comunicación, promoción y difusión, así como los costes de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio o externo directamente implicado en la ejecución del plan, siempre que estos costes no superen el veinte por ciento del importe total subvencionado.

Asimismo, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos generales o indirectos imputables a la actividad subvencionada, debidamente acreditados, en la medida en que resulten necesarios para su adecuada ejecución, sin que puedan superar el diez por ciento del importe total de la subvención concedida.

**Sexto.-** La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el 19 de febrero de 2027, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las acciones realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento (número de factura), su importe, fecha de emisión, concepto y, en su caso, fecha de pago. La citada relación deberá alcanzar, además de la cantidad subvencionada, la totalidad de los gastos del plan.

b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago y que deberán haber sido emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

b.3) Un detalle de la subvención concedida, o de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia, y de la cantidad soportada con cargo a los recursos de la Entidad. En su defecto, declaración responsable de no haberlos obtenido.

b.4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b.5) Los tres presupuestos que, de resultar de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 6 de 9 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722043012715355                    |  |               |                                                                                       |

Los justificantes de gasto indicados en el apartado anterior deberán ser facturas originales que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en ellas deberá figurar: nombre, razón social y DNI o CIF, de quien emite la factura, IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y CIF de la entidad y, servicio prestado.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

En los recibos que se extiendan por gratificación a colaboradores, será obligado que figure la deducción por retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Estas gratificaciones no podrán ser abonadas a miembros de la Junta Directiva de la entidad beneficiaria.

La justificación de los gastos relativos a gastos de transporte, manutención y alojamiento, se realizará mediante copias de los billetes correspondientes al medio utilizado y de las facturas y/o liquidaciones de alojamiento y manutención (si procede). Además, deberán estar acompañadas por el documento que acredite el motivo del desplazamiento.

Solamente serán válidos aquellos justificantes de gasto que se correspondan con las previsiones de gastos que figuren en el plan de la actividad subvencionada.

En el caso de gastos de personal, los justificantes de gasto que podrán ser comprobados se corresponderán con: copia del contrato o contratos formalizados, las nóminas mensuales de la persona contratada, los documentos de cotización de la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones RLC y relación nominal de trabajadores RNT) y en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) acreditación del ingreso en la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante modelo 111.

Los justificantes de gasto indicados deberán venir acompañados del documento acreditativo de su pago.

**Séptimo.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que pudiera producirse con posterioridad, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos. En caso de incumplir esta obligación, se procederá al reintegro de un 20% de la subvención.

Igualmente, la entidad beneficiaria deberá garantizar que no se produzca doble financiación de los mismos gastos con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 7 de 9 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722043012715355                    |  |               |                                                                                       |

También deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

**Octavo.-** Se entiende que esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS, y sin que en ningún caso pueda producirse doble financiación de los mismos gastos subvencionables.

**Noveno.-** La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS.

**Décimo.-** En toda información o publicidad relativa a las actividades subvencionadas se hará constar que dichas actividades cuentan con el apoyo económico de la Dirección General de Agenda 2030 de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado de Asturias. Asimismo, se deberán adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), incluyendo la imagen corporativa institucional proporcionada por la referida Consejería. Esta imagen deberá figurar de manera destacada y visible en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice, garantizando que sea suficientemente perceptible.

**Undécimo.-** La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

Se considera que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando se haya ejecutado el 75 % de la actuación. De no proceder a la justificación de este porcentaje, se procederá al reintegro total de la subvención. Procederá el reintegro parcial en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada cuando se supere el porcentaje del 75%.

La entidad estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto-Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y en el Título IV de la LGS, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

**Duodécimo.-** Cualquier duda o interpretación así como cuantas cuestiones puedan plantearse serán resueltas por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos aplicando en todo lo no previsto en esta resolución la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y disposiciones concordantes.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 8 de 9 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722043012715355                    |  |               |                                                                                       |

Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 9 de 9 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722043012715355                    |  |               |                                                                                       |